

**Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva respecto del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General, así como la atención a las solicitudes formuladas; con fundamento en el artículo 46, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

**(Versión Actualizada)**

# INDICE

## Antecedentes

### **I. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

1. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se han generado en las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral durante el año de 2009 7
2. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se han generado en las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral durante el año de 2010. 7
3. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se han generado en las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral durante el año de 2011. 8
4. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se han generado en las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral durante el año de 2013. 10
5. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se generaron en las sesiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral hasta 4 de abril del año de 2014. 21

### **II. COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

1. Seguimiento de acuerdos, resoluciones y solicitudes que se han generado en las sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral a partir del 4 de abril del año de 2014. 34

## **A n t e c e d e n t e s**

- I. Desde su creación en 1990, el Instituto Federal Electoral es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, por lo que todas sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- II. El Consejo General, como órgano superior de dirección, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- III. Con fecha 30 de abril del 2004, la Secretaría Ejecutiva adoptó la modalidad formal de presentar por escrito a este Consejo General un informe que dé cuenta del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados por este órgano colegiado, en cumplimiento a lo previsto por los artículos 120, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 2, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 10, párrafo 1 inciso i), del Reglamento de Sesiones del Consejo General.
- IV. El 4 de abril de 2014 en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral, según lo dispuesto por los artículos 41, párrafo 2, Apartado A, Quinto y Séptimo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, se dieron por concluidas formalmente las actividades del Instituto Federal Electoral.
- V. El mismo cuatro de abril en sesión extraordinaria posterior a la mencionada se dio cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se propone al pleno la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado el 3 de abril de 2014. En consecuencia se Instaló el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se tomó Protesta al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General designados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

## Informe

La Secretaría Ejecutiva tiene entre sus atribuciones la de informar a los miembros del Consejo General el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que han sido aprobados por dicho órgano, en las diversas sesiones que ha celebrado desde el año de 2009 a la fecha. A continuación se indica el tipo de sesiones así como la cantidad de éstas.

### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2009			2010		2011	
ORD	EXT	ESP	ORD	EXT	ORD	EXT
8	87	1	4	29	6	38

2013		2014	
ORD	EXT	ORD	EXT
4	36	1	14

### INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

2014	
ORD	EXT
1	20

En el siguiente cuadro se presenta el total de compromisos que se han generado en las sesiones del Consejo General del IFE durante los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y las sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral durante el año 2014; así como la cantidad de asuntos que se encuentran cumplidos, cumplidos parcialmente y pendientes con fecha de corte a la sesión extraordinaria del 10 de septiembre.

## Compromisos

### INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

2009				2010			
Total	C	CP	P	Total	C	CP	P
1162	1160	0	2	847	830	0	17
	99.8%	0%	0.2%		98%	0%	2%

2011				2013			
Total	C	CP	P	Total	C	CP	P
1088	1086	1	1	761	744	11	6
	99.8%	0.1%	0.1%		97.8%	1.4%	0.8%

2014			
Total	C	CP	P
301	283	11	7
	94%	3.7%	2.3%

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

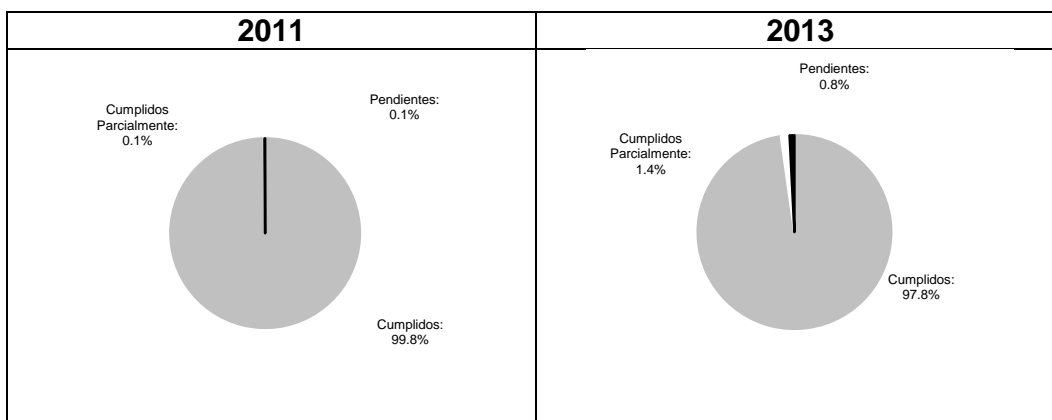
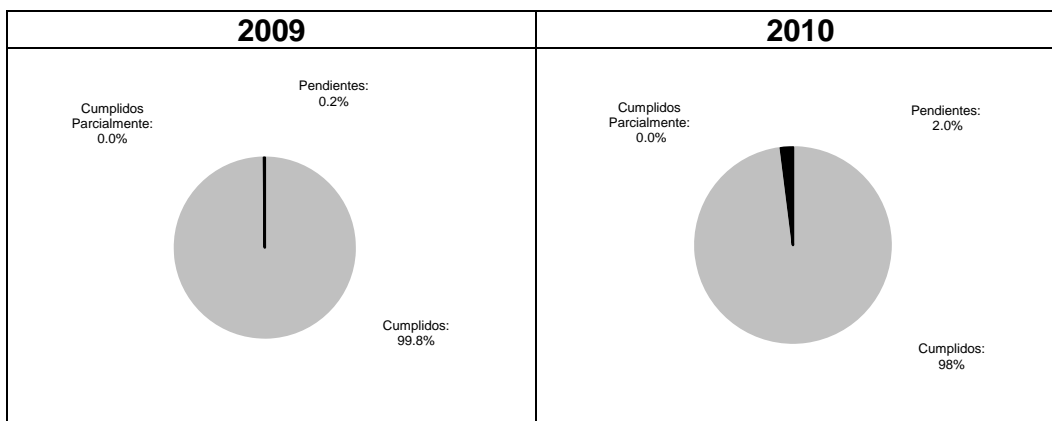
2014			
Total	C	CP	P
364	306	15	43
	84.1%	4.1%	11.8%

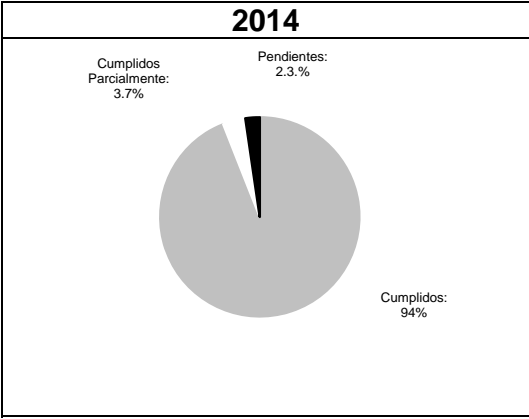
C = Cumplidos

C. P. = Cumplidos Parcialmente

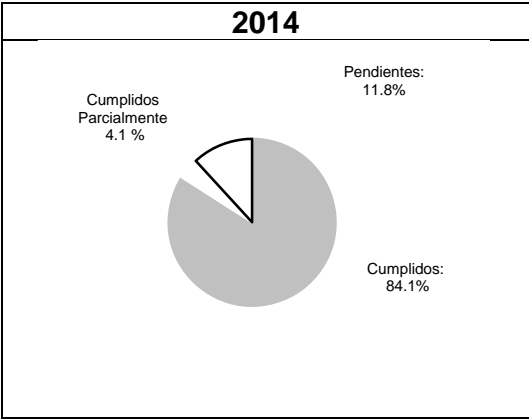
P = Pendientes

Porcentajes





**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**



## **I. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

### **COMPROMISOS DEL AÑO 2009**

#### **Asuntos Pendientes**

##### **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**

Sesiones Extraordinarias (28 de Julio de 2009 y 11 de Agosto de 2009)

*Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números CG367/2009 (Punto Séptimo) y CG415/2009 (Punto Décimo Primero).*

Por las que se ordena al Comité de Radio y Televisión y a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, informen al Consejo General las determinaciones que adopten para definir las pautas correspondientes a los tiempos que deberán ser restituidos por Televisión Azteca, S.A. de C.V.

Mediante oficio DEPPP/1911/2011 de fecha 5 de septiembre de 2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto y a la Presidencia del Comité de Radio y Televisión, del estado que aún guardan las reposiciones de los promocionales omitidos por concesionarios y permisionarios de radio y televisión desde 2009 a la fecha. En el caso concreto de estos compromisos la Presidencia del Comité de Radio y Televisión está en proceso de definir la fecha de aprobación de dichas pautas toda vez que se está en el proceso de verificación ya que las reposiciones y reprogramaciones implican transmisiones adicionales a las ordenadas en los pautados por lo que en su oportunidad se hará del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

### **COMPROMISOS DEL AÑO 2010.**

#### **Asuntos Pendientes**

##### **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**

Sesiones Extraordinarias (29 de Enero, 24 de Marzo, 22 de Abril, 12 de Mayo, 16 de Junio, 28 de Octubre y 24 de Noviembre) y Ordinaria (28 de Abril) de 2010.

*Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números CG33/2010 (Punto Décimo Tercero), CG34/2010 (Punto Octavo), CG94/2010 (Punto Octavo), CG96/2010 (Punto Décimo Segundo), CG97/2010 (Punto Décimo Primero), CG99/2010 (Punto Décimo Primero), CG107/2010 (Punto Octavo), CG108/2010 (Punto Octavo), CG139/2010 (Punto Octavo), CG140/2010 (Punto Noveno), CG142/2010 (Punto Sexto), CG143/2010 (Punto Octavo), CG144/2010 (Punto Octavo), CG151/2010*

(Punto Noveno), CG187/2010 (Punto Octavo), CG316/2010 (Punto Séptimo) y CG386/2010 (Punto Séptimo).

Por las que se ordena al Comité de Radio y Televisión y a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, informen al Consejo General las determinaciones que adopten para definir las pautas correspondientes a los tiempos que deberán ser restituidos por diversos concesionarios y permisionarios de radio y televisión (Televisión Azteca, S.A. de C.V.; Frecuencia Modulada de Ciudad Juárez, S.A.; TV Diez de Durango, S.A. de C.V.; XEGZ-AM 790 KHZ en el estado de Durango; XESDD-AM 1030 Khz y XEPE-AM 1700 Khz en el estado de Baja California; Radio Calenda La Voz del Valle, A.C., XHRCV-FM 107.9 KHZ., en el estado de Oaxaca; Voz de Mexicali, S.A. XEAO-AM 910 KHZ en el estado de Baja California; Instituto Tecnológico de Tijuana, XHITT-FM 88.7 MHZ en el estado de Baja California; Gobierno del estado de Sonora, permisionario de la radiodifusora identificada con las siglas XHHB-FM 94.7 Mhz. "Radio Sonora" y C. José de Jesús Partida Villanueva, concesionario de la emisora identificada con las siglas XHTX-TV Canal 8 en el estado de Chiapas.

Mediante oficio DEPPP/1911/2011 de fecha 5 de septiembre de 2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, informó a la Secretaría Ejecutiva del Instituto y a la Presidencia del Comité de Radio y Televisión, del estado que aún guardan las reposiciones de los promocionales omitidos por concesionarios y permisionarios de radio y televisión desde 2009 a la fecha.

En el caso concreto de estos compromisos la Presidencia del Comité de Radio y Televisión está en proceso de definir la fecha de aprobación de dichas pautas toda vez que se está en el proceso de verificación ya que las reposiciones y reprogramaciones implican transmisiones adicionales a las ordenadas en los pautados por lo que en su oportunidad se hará del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

## **COMPROMISOS DEL AÑO 2011**

### **Asuntos Cumplidos Parcialmente**

#### **Dirección Ejecutiva de Administración**

Sesión Extraordinaria (27 de septiembre de 2011)

*Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por la otrora Coalición "Alianza por el cambio verdadero", en contra de los CC. Guadalupe Acosta Naranjo, Martha Elena García Gómez y Jorge González González, otrora precandidatos a la Gubernatura del Estado de Nayarit de la extinta Coalición "Nayarit Paz y Trabajo"; los institutos políticos acción nacional y de la revolución democrática; la c. Lucía Pérez Medina Vda. de Mondragón, concesionaria de XHKG-TV canal 2 en el Estado de Nayarit, y la Persona Moral Cable Costa de Nayarit, S.A. de C.V., (Canal 13 de Telecable), por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/ACV/CG/027/2011 y su acumulado SCG/PE/ACV/CG/029/2011, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la*



*Federación, en la sentencia recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-459/2011 (CG318/2011).*

(Punto Séptimo) En términos del artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente a partir del quince de enero de dos mil ocho, el monto de la multa impuesta a la C. Lucía Pérez Medina Vda. de Mondragón (concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHKG-TV Canal 2 del estado de Nayarit), y los CC. Guadalupe Acosta Naranjo, Martha Elena García Gómez y Jorge González González (otrora precandidatos de la extinta coalición “Nayarit Paz y Trabajo”), deberá ser pagado en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral (sita en Periférico Sur 4124, primer piso, Colonia Exhacienda de Anzaldo, Código Postal 01090, en esta ciudad capital), a partir del día siguiente a aquel en que esta Resolución cause estado.

La C. Lucía Pérez Medina Vda. de Mondragón, Concesionaria de la emisora identificada con las siglas XHKG-TV canal 2 del estado de Nayarit, cubrió la multa en el esquema e5cinco por la cantidad de \$500,035.38, el 17 de octubre de 2011.

La C. Martha Elena García Gómez, pagó su multa en el SAT, el 04 de abril de 2012, la cantidad de \$30,029.64.

El C. Guadalupe Acosta Naranjo, aún no ha cubierto el pago de la multa de \$30,029.64, es un crédito fiscal en Activo (aún es posible que se efectúe el pago), según el Oficio 400-02-03-2013-712 del 27 de agosto de 2013, signado por la L.C.P. Alicia Sandra Salas Venegas, Administradora de Cobro Persuasivos y Garantías (3), del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

El C. Jorge González González, aún no ha cubierto el pago de la multa de \$30,029.64, es un crédito fiscal en estatus de Baja (ya no es posible que se efectúe el pago), según el Oficio 400-02-03-2013-712 del 27 de agosto de 2013, signado por la L.C.P. Alicia Sandra Salas Venegas, Administradora de Cobro Persuasivos y Garantías (3), del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

### **Asuntos Pendientes**

#### **Dirección Ejecutiva de Administración**

Sesión Extraordinaria (11 de octubre de 2011)

*Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades determinadas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de las agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diez (CG333/2011).*

(Punto Cuadragésimo Sexto) Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral para que, en ejercicio de sus atribuciones determine lo conducente con relación a las multas impuestas por el Instituto Federal Electoral que no han sido pagadas en términos del considerando 5.1 de la presente Resolución.

No ha efectuado el pago de la multa por \$37,780.59, en este caso, si el infractor no cumple con su obligación se procederá conforme al numeral 7 del artículo 355 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales COFIPE.

Se procederá de conformidad a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobado en Sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva, celebrada el 22 de febrero de 2010, JGE20/2010.

## **COMPROMISOS DEL AÑO 2013**

### **Asuntos Cumplidos Parcialmente**

#### **Secretaría Ejecutiva**

Sesión Extraordinaria (27 de Febrero de 2013)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aplica el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-522/2012 (CG68/2013).*

(Punto Cuarto) Se instruye al Secretario Ejecutivo que tome las medidas necesarias para que se celebren convenios con las instituciones públicas y privadas, tendientes a que las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", puedan ser utilizadas como medio de identificación hasta el 31 de diciembre de 2013 y, si así se conviniere con los institutos electorales locales, hasta el día siguiente a aquel en que sean utilizadas para votar en las elecciones locales del 2014.

Respecto Convenios con las entidades federativas:

1. Mediante oficio DERFE/4984/2013, se remitieron los proyectos de Convenio a las 32 Juntas Locales Ejecutivas, a efecto de que se hicieran llegar a los Gobiernos de los Estados para recabar sus observaciones.
2. Las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Morelos, Oaxaca, Yucatán y Tabasco, remitieron a la DERFE observaciones al proyecto de Convenio, por lo que se reintegraron a las Juntas Locales Ejecutivas de dichas entidades federativas para firma del Gobierno del Estado.
3. Como resultado de esta actividad se remitieron a la Dirección Jurídica del Instituto los Convenios de Apoyo y Colaboración, firmados con los Gobiernos de los Estados de: Jalisco, San Luis Potosí, Quintana Roo, Puebla y Sonora.
4. Por otra parte se remitió al Estado de Michoacán el Convenio de Apoyo y Colaboración, firmado por las autoridades de este Instituto, para recabar las firmas de sus autoridades.

5. Esperamos respuesta de los Gobiernos del resto de las entidades.  
Respecto de los Convenios de Apoyo y Colaboración con los Institutos Electorales Locales con proceso electoral en 2014, se informa que el pasado 14 de enero del presente, se envió a la Dirección Jurídica los Convenios debidamente firmados.

Sesión Extraordinaria (26 de Septiembre de 2013)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba que las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas "09" y 12 03 06 09 denominadas "12", puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero (CG262/2013).*

(Punto Segundo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que actualice y/o suscriba convenios de apoyo y colaboración que garanticen el cumplimiento del punto Primero de este Acuerdo, así como las acciones tendientes a la difusión del presente instrumento jurídico y de los acuerdos de voluntades que para tal efecto se celebren.

Se elaboró una propuesta de Convenio de Colaboración que se firmará con la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual se envió a la Dirección Jurídica para sus comentarios.

Mediante oficio No. DJ/293/2014, la Dirección Jurídica validó el Anexo a suscribirse entre este Instituto y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Mediante oficio DERFE/319/2014, se remitió a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el proyecto de Anexo Técnico Número Uno, para sus observaciones.

Se está en espera de validación de la propuesta por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

#### **Dirección Ejecutiva de Administración.**

Sesión Extraordinaria (15 de Julio de 2013)

*Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos de los Partidos Políticos y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral Federal 2011-2012. (CG190/2013).*

(Punto Séptimo) Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 355, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.

Al Partido Nueva Alianza se le efectuó la retención de las sanciones correspondientes en la ministración del mes de agosto del 2013:

SANCIÓN	IMPORTE	ESTATUS
1300	81,029.00	cumplido
269	16,766.77	cumplido
1064	66,319.12	cumplido
1124	70,058.92	cumplido
83	5,173.39	cumplido
91	5,672.03	cumplido
35	2,181.55	cumplido
401	24,994.33	cumplido
103	6,419.99	cumplido
0.78%	2'015,655.92	cumplido
562	35,029.46	cumplido
686	42,758.38	cumplido
3165	197,274.45	cumplido

Los Partidos Políticos Nacionales: Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México y Partido Revolucionario Institucional, tienen presentado recurso de apelación que se encuentra en proceso.

Sesión Extraordinaria (29 de Agosto de 2013)

*Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado por el Partido Acción Nacional en contra del C. Elí Topete Robles, en su carácter de otrora candidato a Presidente Municipal de Mexicali, Baja California; de la Coalición “Compromiso por Baja California”, de los partidos políticos revolucionario institucional, verde ecologista de México, del trabajo y encuentro social; de Stereorey México, S.A.; de Radiotelevisora de Mexicali, S. A. de C. V., y del C. Omar Charvel Schroeder, por hechos que considera constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/19/2013 (CG234/2013).*

(Punto Décimo Sexto) En caso de que el C. Elí Topete Robles, en su carácter de otrora candidato a Presidente Municipal de Mexicali, Baja California; el C. Omar Charvel Schroeder; Stereorey México, S.A., concesionario de la emisora identificada con las siglas XHJC-FM-91.5, y Radiotelevisora de Mexicali, S. A. de C. V., incumplan lo identificado con los Resolutivos identificados como CUARTO, DÉCIMO, DUODÉCIMO Y DECIMOTERCERO, del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Respecto al C. Elí Topete Robles, la Sala Superior resolvió la apelación que interpuso, confirmando la sanción impuesta mediante resolución CG234/2013 y en virtud de que no ha realizado el pago voluntario de la multa, se solicitó a la Dirección de Quejas la integración del expediente respectivo, a fin de que se envíe al Servicio de Administración Tributaria para que proceda al cobro coactivo de la misma.

En cuanto a Radiotelevisora de Mexicali, S.A. de C.V., la Sala Superior resolvió el expediente número SUP-RAP-202/2013, el 6 de febrero de 2014, en el sentido de confirmar la resolución impugnada, por lo que quedó firme la sanción y con fecha 5 de

marzo de 2014, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración, informe si se realizó el pago de manera voluntaria, o si procede el cobro coactivo.

Sesión Extraordinaria (26 de Septiembre de 2013)

*Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la Revisión de los Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil doce. (CG242/2013).*

(Punto Octavo) Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 355, numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.

Los pagos de las sanciones correspondientes al Partido Verde Ecologista de México se retuvieron de su ministración del mes de noviembre de 2013:

SANCIÓN (días)	IMPORTE
750	46,747.50
1,907	118,863.31
4,416	275,249.28

Los pagos de las sanciones correspondientes al Partido Nueva Alianza se retuvieron de su ministración del mes de noviembre de 2013:

SANCIÓN (días)	IMPORTE
750	46,747.50
1,907	118,863.31
4,416	275,249.28

Los partidos políticos nacionales: Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido del Trabajo impusieron recurso de apelación, por lo que se encuentra en proceso.

*Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra de la "Fundación Chiapas Hoy Editorial, A.C.", responsable de la publicación del medio impreso Chiapas Hoy; "El Diario de Chiapas, S.A. de C.V.", responsable de la publicación del medio impreso Diario Expresión de Chiapas; "Talleres del Sur, S.A. de C.V.", responsable de la publicación del medio impreso El Sur; C. Carlos Agustín Ahumada Kurtz, responsable de la publicación El Independiente; "La Verdad de Quintana Roo, S.A. de C.V.", responsable de la publicación La Verdad de Quintana Roo, y "Centro Periodístico Poblano, S.A. de C.V.", responsable de la publicación del medio impreso intolerancia, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/002/PEF/26/2012. (CG243/2013).*

(Punto Quinto) En caso de que las personas morales denominadas “El Diario de Chiapas, S.A. de C.V.”, responsable de la publicación del medio impreso Diario Expresión de Chiapas; “Talleres del Sur, S.A. de C.V.”, responsable de la publicación del medio impreso El Sur, y “Centro Periodístico Poblano, S.A. de C.V.”, responsable de la publicación del medio impreso Intolerancia, incumpla con los Resolutivos identificados como TERCERO y CUARTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las personas morales denominadas Diario de Chiapas, S. A. de C. V., Talleres del Sur, S. A. de C. V. y Centro Periodístico Poblano, S. A. de C. V., no impugnaron la resolución CG243/2013, y toda vez que no han realizado el pago voluntario de la multa que se les impuso, se solicitó a la Dirección de Quejas la integración de los expedientes respectivos, a fin de que se envíen al Servicio de Administración Tributaria para que proceda al cobro coactivo de las mismas.

*Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra de la persona moral denominada “Editorial El Heraldo S.A. de C.V.” editora del periódico “El Heraldo de San Luis”, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCQ/172/PEF/196/2012. (CG254/2013).*

(Punto Séptimo) En caso de que “Editorial El Heraldo, S.A. de C.V.”, incumpla con los Resolutivos identificados como CUARTO y QUINTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La persona moral denominada Editorial El Heraldo, S. A. de C. V., no impugnó la resolución CG 254/2013, por lo que la sanción ha quedado firme. En virtud de que no realizó el pago de su multa de manera voluntaria, se solicitó a la Dirección de Quejas la integración del expediente respectivo, a fin de que se envíe al Servicio de Administración Tributaria para que proceda al cobro coactivo de la misma.

*Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra de la persona moral denominada Editorial Zeuqram, S.A. de C.V. editora del periódico “Criterio la Verdad Impresa”, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/076/PEF/100/2012. (CG257/2013).*

(Punto Quinto) En términos del artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta a “EDITORIAL ZEUGRAM S.A. de C.V.”, editora del periódico denominado “CRITERIO LA VERDAD IMPRESA”, (Criterio Hidalgo), a la cual se hace alusión en el CUARTO del Punto Resolutivo, deberá ser pagado en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral (sita en Periférico Sur 4124, primer piso, colonia Ex-hacienda de Anzaldo, C.P. 01090, en esta ciudad capital), dentro del plazo de quince días siguientes a la legal notificación de la presente determinación; lo anterior se especifica así, toda vez que en términos del último párrafo del artículo 41 de la Carta Magna, así como lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales en la presente materia, no producirá efectos suspensivos sobre la Resolución o el acto impugnado.

La persona moral denominada Editorial Zeuqram, S. A. de C. V., impugnó la resolución CG257/2013, y la Sala Superior resolvió en el sentido de desechar la demanda, por lo que la sanción ha quedado firme.

En virtud de que no realizó el pago de la multa de manera voluntaria, se solicitó a la Dirección de Quejas la integración del expediente respectivo, a fin de que se envíe al Servicio de Administración Tributaria para que proceda al cobro coactivo de la misma.

*Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra de la persona moral denominada periódico Excélsior, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/168/PEF/192/2012. (CG259/2013).*

(Punto Séptimo) En términos del artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el monto de la multa antes referida deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral de manera electrónica a través del esquema electrónico e5cinco, en las instituciones de crédito autorizadas, en sus portales de Internet o en sus ventanillas bancarias, con la respectiva hoja de ayuda pre-llenada, misma que se acompaña a la presente Resolución, la que también se puede consultar en la liga <http://www.ife.org.mx/documentos/UF/e5cinco/index-e5cinco.htm>.

La persona moral denominada Excélsior, S. A. de C. V., impugnó la resolución CG 259/2013, siendo radicado el medio de impugnación con el número de expediente SUP-RAP-176/2013, a través del cual la Sala Superior confirmó la sanción. En virtud de que no realizó el pago de la multa de manera voluntaria, se solicitó a la Dirección de Quejas la integración del expediente respectivo, a fin de que se envíe al Servicio de Administración Tributaria para que proceda al cobro coactivo de la misma.

## **Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores**

Sesión Extraordinaria (27 de febrero de 2013)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aplica el límite de la vigencia de las credenciales para votar que tengan como recuadros para el marcaje del año de la elección federal los siguientes 00 03 06 09 denominadas “09” y 12 03 06 09 denominadas “12”, en acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal*

*Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la resolución del recurso de apelación con número de expediente SUP-RAP-522/2012 (CG68/2013).*

(Punto Quinto) Se instruye a la Junta General Ejecutiva, al Secretario Ejecutivo y a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, procedan a realizar las acciones tendientes a la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de los instrumentos normativos que deriven del presente Acuerdo, de conformidad con sus atribuciones.

Respecto de los Convenios de Apoyo y Colaboración con los Gobiernos de las entidades federativas, el pasado 15 de marzo de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Colima el Convenio de Apoyo y Colaboración. Se espera respuesta del resto de las entidades.

Respecto de los Organismos Electorales Locales con proceso electoral los Convenios de Apoyo y Colaboración fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 21 de marzo de 2014 y en Nayarit el 23 de abril de 2014.

### **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**

Sesión Extraordinaria (20 de marzo de 2013)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Electoral Federal 2005-2006 (CG92/2013).*

(Punto Duodécimo) Una vez concluidos los estudios, se procederá a la destrucción de la documentación electoral conforme los Lineamientos emitidos por el Consejo General.

El 3 de septiembre de 2014, la Comisión de Organización Electoral aprobó el calendario mediante el cual se da cumplimiento al Punto Décimo Tercero del Acuerdo CG660/2012, adicionado mediante acuerdo CG238/2013 con relación a la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la lista nominal del PEF 2005-2006, que formaron parte de la muestra para los estudios que realizó el Instituto. En dicho calendario se establecen las fechas del proceso de destrucción que culmina en octubre del presente año.

### **Asuntos Pendientes.**

#### **Dirección Ejecutiva de Administración**

Sesión Extraordinaria (26 de septiembre de 2013)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se crea la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General. (CG241/2013).*

(Punto Transitorio Primero) Con base en los criterios de racionalidad y austeridad autorizados en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2013, se recomienda a la Junta General Ejecutiva que, en la revisión que haga dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, confirme que estructura, así como de los recursos materiales de que dispondrá la Unidad



Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación para su funcionamiento, no incrementando plazas ni recursos a la referida Unidad.

El pasado 29 de enero del 2014, el Consejo General, acordó mediante Acuerdo CG44/2014 un régimen transitorio para el funcionamiento de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General, derivado de la reforma político-electoral.

Se instruyó a la Junta General Ejecutiva realice las acciones necesarias, a efecto de garantizar el funcionamiento del régimen transitorio de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación hasta que el Instituto Nacional Electoral defina su estructura, competencias y facultades definitivas.

La Dirección de Recursos Financieros a realizado las gestiones necesarias en actualizar los catálogos de UR's del sistema PIPP de la SHCP para el registro de alta de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, para que una vez se defina su estructura, competencias y facultades entre en operación en el presente ejercicio fiscal.

### **Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.**

Sesión Extraordinaria (27 de febrero de 2013)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba la modificación de la Cartografía Electoral Federal respecto de los límites territoriales entre los Municipios de Metepec y Toluca, Estado de México (CG79/2013).*

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al órgano delegacional y los subdelegacionales en el Estado de México, realicen las actividades necesarias conforme a sus atribuciones, para la instrumentación del presente Acuerdo.

Para este caso se encuentra involucrado el límite Distrital, por lo que en el mes de agosto de 2013 con la conclusión de los trabajos de Distritación se realizará la afectación a la cartografía y al Padrón Electoral.

Una vez que se lleve a cabo la afectación al Marco Geográfico Electoral se verificará si existen ciudadanos afectados a fin de notificarles que realicen la actualización de sus datos de su Credencial para Votar.

Derivado de que el marco geográfico electoral está congelado para efectos de los trabajos de distritación 2013, sigue pendiente la modificación de la cartografía electoral federal entre estos municipios.

La situación explicada en el párrafo anterior prevalece y en tanto continúen los trabajos de distritación, de conformidad con el Acuerdo CG50/2013, no se modificará la cartografía a nivel de municipios.

En sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2013, se presentó ante el CG la propuesta de Acuerdo CG312/2013 por el cual se proponía la nueva distribución de los 300 distritos electorales. El proyecto de acuerdo no fue aprobado y se está en espera de instrucciones para presentar una nueva propuesta o hacer las adecuaciones que se instruyan. En tanto

que los trabajos de distritación no sean concluidos la modificación de límites entre estos dos municipios estará pendiente.

La situación prevalece y a la fecha el Consejo General no ha emitido acuerdo que permita atender los trabajos de distritación pendientes y que constituyen un paso previo para la aplicación de la modificación de los límites entre los municipios que se refiere este apartado.

Mediante el Acuerdo CG130/2014 de fecha 28 de marzo de 2014 el Consejo General del Instituto Federal Electoral pospuso los trabajos de Distritación hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015, por lo cual la actualización de los límites de los municipios involucrados en este caso se realizarán una vez que sea aprobada la nueva conformación distrital federal.

Sigue sin cambio de estatus, en virtud de que los trabajos de distritación están detenidos.

En la Comisión del RFE del 26 de septiembre de 2014, se presentó el proyecto de "Acuerdo para la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación" para su posterior presentación al Consejo General del INE.

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba la modificación de la Cartografía Electoral Federal respecto de los límites territoriales entre los municipios de Joquicingo y Tenango del Valle, Estado de México (CG80/2013).*

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al órgano delegacional y los subdelegacionales en el Estado de México, realicen las actividades necesarias conforme a sus atribuciones, para la instrumentación del presente Acuerdo.

Para este caso se encuentra involucrado el límite Distrital, por lo que en el mes de agosto de 2013 con la conclusión de los trabajos de Distritación se realizará la afectación a la cartografía y al Padrón Electoral.

Para este caso, no aplica operativo de notificación ciudadana debido a que solo se realizará la adecuación territorial entre los municipios involucrados.

Derivado de que el marco geográfico electoral está congelado para efectos de los trabajos de distritación 2013, sigue pendiente la modificación de la cartografía electoral federal entre estos municipios.

La situación explicada en el párrafo anterior prevalece y en tanto continúen los trabajos de distritación, de conformidad con el Acuerdo CG50/2013, no se modificará la cartografía a nivel de municipios.

En sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2013, se presentó ante el CG la propuesta de Acuerdo CG312/2013 por el cual se proponía la nueva distribución de los 300 distritos electorales. El proyecto de acuerdo no fue aprobado y se está en espera de instrucciones para presentar una nueva propuesta o hacer las adecuaciones que se instruyan. En tanto que los trabajos de distritación no sean concluidos la modificación de límites entre estos dos municipios estará pendiente.

La situación prevalece y a la fecha el Consejo General no ha emitido acuerdo que permita atender los trabajos de distritación pendientes y que constituyen un paso previo para la aplicación de la modificación de los límites entre los municipios que se refiere este apartado.

Mediante el Acuerdo CG130/2014 de fecha 28 de marzo de 2014 el Consejo General del Instituto Federal Electoral pospuso los trabajos de Distritación hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015, por lo cual la actualización de los límites de los municipios involucrados en este caso se realizarán una vez que sea aprobada la nueva conformación distrital federal.

Sigue sin cambio de estatus del caso, en virtud de que los trabajos de distritación están detenidos.

En la Comisión del Registro Federal de Electores del 26 de septiembre de 2014, se presentó el proyecto de "Acuerdo para la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación" para su posterior presentación al Consejo General del INE.

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se aprueba la modificación de la Cartografía Electoral Federal respecto de los límites territoriales entre los municipios de Chimalhuacán, Chicoloapan y La Paz, Estado de México (CG81/2013).*

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al órgano delegacional y los subdelegacionales en el Estado de México, realicen las actividades necesarias conforme a sus atribuciones, para la instrumentación del presente Acuerdo.

Para este caso se encuentra involucrado el límite Distrital, por lo que en el mes de agosto de 2013 con la conclusión de los trabajos de Distritación se realizará la afectación a la cartografía y al Padrón Electoral.

Para este caso, no aplica operativo de notificación ciudadana debido a que solo se realizará la adecuación territorial entre los municipios involucrados.

Derivado de que el marco geográfico electoral está congelado para efectos de los trabajos de distritación 2013, sigue pendiente la modificación de la cartografía electoral federal entre estos municipios.

La situación explicada en el párrafo anterior prevalece y en tanto continúen los trabajos de distritación, de conformidad con el Acuerdo CG50/2013, no se modificará la cartografía a nivel de municipios.

En sesión Ordinaria de fecha 28 de octubre de 2013, se presentó ante el CG la propuesta de Acuerdo CG312/2013 por el cual se proponía la nueva distribución de los 300 distritos electorales. El proyecto de acuerdo no fue aprobado y se está en espera de instrucciones para presentar una nueva propuesta o hacer las adecuaciones que se instruyan. En tanto que los trabajos de distritación no sean concluidos la modificación de límites entre estos dos municipios estará pendiente.

La situación prevalece y a la fecha el Consejo General no ha emitido acuerdo que permita atender los trabajos de distritación pendientes y que constituyen un paso previo

para la aplicación de la modificación de los límites entre los municipios que se refiere este apartado.

Mediante el Acuerdo CG130/2014 de fecha 28 de marzo de 2014 el Consejo General del Instituto Federal Electoral pospuso los trabajos de Distritación hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015, por lo cual la actualización de los límites de los municipios involucrados en este caso se realizarán una vez que sea aprobada la nueva conformación distrital federal.

Sigue sin cambio de estatus del caso, en virtud de que los trabajos de distritación están detenidos. En la CRFE del 26 de septiembre de 2014, se presentó el proyecto de “Acuerdo para la creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación” para su posterior presentación al CG del INE.

### **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**

Sesión Extraordinaria (9 de Octubre de 2013)

*Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano como integrantes de la otrora Coalición Movimiento Progresista, identificado como P-UFRPP 29/13. (CG270/2013).*

(Punto Tercero) Se impone a la otrora Coalición Movimiento Progresista una sanción de \$24,944,795.75 (veinticuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco pesos 75/100 M.N.), de conformidad con lo expuesto en el Considerando 5 de la presente Resolución; misma que deberá distribuirse de la siguiente forma:

a) Partido de la Revolución Democrática en lo individual le corresponde una reducción del 0.65% (cero punto sesenta y cinco por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$8,314,931.71 (ocho millones trescientos catorce mil novecientos treinta y un pesos 71/100 M.N.).

b) Partido del Trabajo en lo individual le corresponde una reducción del 1.52% (uno punto cincuenta y dos por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$8,314,931.71 (ocho millones trescientos catorce mil novecientos treinta y un pesos 71/100 M.N.).

c) Movimiento Ciudadano en lo individual le corresponde una reducción del 1.61% (uno punto sesenta y uno por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$8,314,931.71 (ocho millones trescientos catorce mil novecientos treinta y un pesos 71/100 M.N.).

La resolución fue impugnada, radicándose en el expediente SUP-RAP-178/2013 y otros, a la fecha el TEPJF no ha resuelto.

*Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales,*

*instaurado en contra de la otrora coalición Movimiento Progresista, integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, identificado como P-UFRPP 33/13. (CG271/2013).*

(Punto Cuarto) Se impone a la otrora Coalición Movimiento Progresista una sanción económica de \$5,124,242.38 (cinco millones ciento veinticuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 38/100 M.N.), de conformidad con lo expuesto en el Considerando 5 de la presente Resolución; misma que deberá distribuirse de la siguiente forma:

a) Partido de la Revolución Democrática en lo individual le corresponde una reducción del 0.13% (cero punto trece por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$1,708,080.79 (un millón setecientos ocho mil ochenta pesos 79/100 M.N.).

b) Partido del Trabajo en lo individual le corresponde una reducción del 0.31% (cero punto treinta y un por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$1,708,080.79 (un millón setecientos ocho mil ochenta pesos 79/100 M.N.).

c) Movimiento Ciudadano en lo individual le corresponde una reducción del 0.33% (cero punto treinta y tres por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$1,708,080.79 (un millón setecientos ocho mil ochenta pesos 79/100 M.N.).

La resolución fue impugnada, radicándose en el expediente SUP-RAP-177/2013 y otros. A la fecha el TEPJF no ha resuelto.

## **COMPROMISOS DEL AÑO 2014**

### **Asuntos Cumplidos Parcialmente**

#### **Secretaría Ejecutiva**

Sesión Extraordinaria (29 de enero de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se suspende el inicio de funciones de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, adscrita a la Presidencia del Consejo General, derivado de la Reforma Político Electoral. (CG44/2014).*

(Punto Cuarto) Se instruye a la Junta General Ejecutiva para realizar a la brevedad una propuesta de Acuerdo de Consejo General en la que se modifique la integración del Grupo de Trabajo de Género, No Discriminación y Cultura Laboral a efecto de que se integren los consejeros electorales del Consejo General.

Se elaboró un proyecto de Acuerdo, que se someterá a consideración de la Junta General Ejecutiva en próxima sesión.

## Dirección Ejecutiva de Administración

Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2014)

*Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra de los CC. Guillermo Florenzano López; Joaquín Enciso Guevara, y José Ezequiel Parra Altamirano, así como de las personas morales “La Opinión de Apatzingán S.A de C.V.”, y “Editora la Voz del Istmo S.A. de C.V.”, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/004/PEF/28/2012. (CG07/2014).*

(Punto Decimotercero) En caso de que las personas físicas Guillermo Florenzano López (responsable del semanario “La Neta”); Joaquín Enciso Guevara (responsable de la publicación “Nuestra Región”), y José Ezequiel Parra Altamirano (responsable de la revista “JUNIO 7”), así como por las personas morales La Opinión de Apatzingán, S.A. de C.V., incumplan con los resolutivos identificados como OCTAVO; NOVENO; DÉCIMO, y UNDÉCIMO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

No se impugnó la resolución CG07/2014, por lo que han quedado firmes las sanciones.

En cuanto a Guillermo Florenzano López y La Opinión de Apatzingán, S.A. de C.V., se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si se realizó el pago de manera voluntaria y si existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, respectivamente, con el objeto de proceder al cobro.

Respecto de José Ezequiel Parra Altamirano, Joaquín Enciso Guevara y Editora La Voz del Istmo S.A de C.V., realizaron el pago de las multas los días 11 y 13 de febrero, así como 2 de abril de 2014, respectivamente, a través del esquema electrónico e5cinco.

Pagos efectuados por personas físicas y/o morales a través del esquema e5cinco:

NOMBRE	IMPORTE Y FECHA DE PAGO
C. JOAQUÍN ENCISO GUEVARA, RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN DE NUESTRA REGIÓN	\$4,140.00 13/02/2014
C. JOSÉ EZEQUIEL PARRA ALTAMIRANO, RESPONSABLE DE LA REVISTA JUNIO 7	\$2,500.00 11/02/2014
EDITORA LA VOZ DEL ISTMO S.A. DE C.V., RESPONSABLE DEL PERIÓDICO IMAGEN DE VERACRUZ	\$2,691.00 02/04/2014

Faltan de pagar

\*C. Guillermo Florenzano López, Responsable del Semanario La Neta

\*La Opinión de Apatzingan, S.A. de C.V.

Sesión Extraordinaria (22 de enero de 2014)

*Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra de la persona moral denominada Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/3/2013. (CG20/2014).*

(Punto Quinto) En caso de que la persona moral Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V., incumpla con el resolutivo identificado como CUARTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La persona moral Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V., impugnó la resolución CG20/2014, siendo radicado el medio de impugnación con el número de expediente SUP-RAP-28/2014, a través del cual la Sala Superior confirmó la sanción, por lo tanto ha quedado firme.

Se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración informe si se realizó el pago de manera voluntaria, con el objeto de proceder al cobro.

Sesión Extraordinaria (17 de febrero de 2014)

*Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Especial Sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, de la C. Graciela Saldaña Fraire, entonces candidata a Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y de diversos otrora candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa postulados por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/41/2013, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-181/2013 y acumulados. (CG52/2014).*

(Punto Quinto) En caso de que los CC. Graciela Saldaña Fraire, Jorge Carlos Aguilar Osorio, Karla Yliana Romero Gómez, Francisco Gerardo Mora Vallejo, Julián Aguilar Estrada, María Trinidad García Argüelles, Julián Lara Maldonado, Sergio Bolio Rosado, incumplan con los Resolutivos identificados como TERCERO y CUARTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en

términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los siguientes ciudadanos realizaron el pago voluntario de la sanción a través del esquema electrónico e5cinco:

- ✓ Graciela Saldaña Fraire el 15 de junio de 2014
- ✓ Julián Aguilar Estrada, el 20 de junio de 2014.

Karla Yliana Romero Gómez y Sergio Bolio Rosado, realizaron el pago voluntario de la sanción impuesta, misma que fue deducida del pago que habían realizado de la primera sanción impuesta, la cual había quedado sin efectos por resolución de la Sala Superior, y ya les fue devuelta la cantidad que habían pagado de más.

En virtud de que los CC. Jorge Carlos Aguilar Osorio, Francisco Gerardo Mora Vallejo, María Trinidad García Argüelles y Julián Lara Maldonado, no han realizado el pago voluntario de la multa, se procederá a solicitar los expedientes integrados a la Dirección de Quejas a fin de hacer la remisión correspondiente al Servicio de Administración Tributaria para que proceda al cobro coactivo de las mismas.

(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Pago efectuado a través del esquema e5cinco:

Nombre	Importe y Fecha de pago
JULIAN AGUILAR ESTRADA	\$31,150.00 20/06/2014
GRACIELA SALDAÑA FRAIRE	\$24,544.00 25/06/2014

**Quedan pendientes de pago**



NOMBRE O RAZON SOCIAL
MARÍA TRINIDAD GARCÍA ARGÜELLES
JULIÁN LARA MALDONADO
JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
KARLA YLIANA ROMERO GÓMEZ
SERGIO BOLIO ROSADO
FRANCISCO GERARDO MORA VALLEJO

Sesión Ordinaria (24 de Febrero de 2014).

*Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario incoado en contra de diversas empresas de carácter mercantil, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/003/PEF/27/2012. (CG55/2014).*

(Punto Vigésimo Tercero) En caso de que las personas morales y físicas con actividad empresarial que se detallan en el Resolutivo Tercero del presente fallo, incumplan con lo ordenado en ese propio numeral así como en el Cuarto, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las personas morales y físicas que no impugnaron la resolución se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si se realizó el pago de manera voluntaria y si existe algún medio defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, respectivamente, con el objeto de proceder al cobro.

En cuanto a Demos, Desarrollo de Medios, S.A. de C.V., el 20 el marzo de 2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el número de expediente SUP-RAP-40/2014, mismo que está pendiente de resolución, por lo que la sanción aún no está firme.

Respecto de Leticia Huante Ceja; Despertar de la Costa, S.C. de R.L.; Periódico Diario de Información General Ecos de Morelos, S.A. de C.V.; Calcáneo y Asociados, S.A. de C.V.; Irania Ibeth Mora Leyva Faustino y/o Jesús Claudio Vargas Solano; Salvador Bustos Soria; Editorial la Voz de Pakal, S. de R.L. de C.V.; Martín Ramírez Buen Rostro y Organización Editorial del Caribe, S.A. de C.V.; realizaron el pago de las multas los días 19, 20, 21, 24 y 25 de marzo de 2014, así como 1, 2 y 7 de abril de 2014, a través del esquema electrónico e5cinco

Pagos efectuados por personas físicas y/o morales a través del esquema e5cinco:

NOMBRE	IMPORTE Y FECHA DE PAGO
EDITORIAL LA VOZ DE PAKAL, S. R.L. DE C.V. EDITORA DEL DIARIO PALENQUE	\$907.00 01/04/2014
PERIÓDICO DIARIO DE INFORMACIÓN GENERAL ECOS DE MORELOS, S.A. DE C.V., EDITORA DE LA UNIÓN DE MORELOS	\$1,500.00 20/03/2014
ORGANIZACIÓN EDITORIAL DEL CARIBE S.A. DE C.V., EDITORA DE QUEQUI QUINTANA ROO SE ENTERE	\$6,534.00 07/04/2014
CALCÁNEO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V., EDITORA DEL DIARIO DE LA TARDE DE TABASCO	\$200.00 21/03/2014
DESPERTAR DE LA COSTA S.C. DE R.L.	\$250.00 19/03/2014
C. IRANIA IBETH MORA LEYVA FAUSTINO Y/O JESÚS CLAUDIO VARGAS SOLANO, EDITORES DE LA NOTICIA DE MICHOCÁN	\$575.00 24/03/2014
C. MARTÍN RAMÍREZ BUENROSTRO EDITOR DE EL OBSERVADOR MICHOCANO	\$1,00.00 02/04/2014
C. LETICIA HUANTE CEJA EDITORA DEL HERALDO DE ZACAPU	\$500.00 19/03/2014
C. SALVADOR BUSTOS SORIA EDITOR DE EXPRESIÓN DE MICHOCÁN	\$520.00 25/03/2014
SIERRA NEVADA COMUNICACIONES SA DE CV	5,046.00 27/06/2014

Faltan de pagar:

- \*Universal, Compañía Periodística Nacional, S.A. de C.V. Editora de El Gráfico
- \* Red Pública, S.A. de C.V. Editora de El Manifiesto
- \* Periódico Excelsior, S.A. de C.V.
- \*La Verdad Compañía Editora, S.A. De C.V. Editora La Verdad del Sureste
- \* C. Arnulfo Mora Orozco, Editor de Panorama del Puerto
- \* C. Guillermo Florenzana López, Editor de La Neta
- \* C. Delky Wilner Pérez, Editor de la Revista Líderes

*Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario incoado en contra de Organización Editorial del Sureste, S.A. de C.V.; Camaglo Publicaciones, S.A. de C.V.; Organización Editorial del Caribe, S.A. de C.V.; Editora La Voz del Istmo, S.A. de C.V.; Editorial Kino, S.A. de C.V.; Impresora y Editorial, S.A. de C.V.; La Económica de Chihuahua, S.A. de C.V.; Página Tres, S.A.; Casa Editorial ABC de Michoacán, S.A. de C.V.; Editoriales de Morelos, S.A. de C.V.; Milenio Diario, S.A. de C.V., Compañía Periodística el Sol de Puebla, S.A. de C.V.; Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V.; Corporación Informativa, S.A. de C.V.; Compañía Periodística el Sol de México, S.A. de C.V., y Compañía Periodística el Sol de Querétaro, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/005/PEF/29/2012. (CG56/2014).*

(Punto Décimo Octavo) En caso de que las personas morales Organización Editorial del Sureste, S.A. de C.V., Organización Editorial del Caribe, S.A. de C.V., Editorial La Voz del Istmo, S.A. de C.V., Editorial Kino, S.A. de C.V., Impresora y Editorial, S.A. de C.V., La Económica de Chihuahua, S.A. de C.V., Página Tres, S.A., Casa Editorial ABC de Michoacán, S.A. de C.V., Editoriales de Morelos, S.A. de C.V., Milenio Diario, S.A. de C.V., Compañía Periodística de El Sol de Puebla, S.A. de C.V., Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V., y Corporación Informativa, S.A. de C.V., incumplan con los

Resolutivos identificados como CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DECIMOPRIMERO, DECIMOSEGUNDO, DECIMOTERCERO, DECIMOCUARTO, DECIMOQUINTO y DECIMOSEXTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Las personas morales "Organización Editorial del Caribe, S.A. de C.V."; "Editora La Voz del Istmo, S.A. de C.V."; "Editorial Kino, S.A. de C.V."; "Impresora e Editorial, S.A. de C.V."; "La Económica de Chihuahua"; "Casa Editorial ABC de Michoacán, S.A. de C.V."; "Editoriales de Morelos, S.A. de C.V."; "Compañía Periodística El Sol de Puebla, S.A. de C.V." y "Corporación Informativa, S.A. de C.V.", no impugnaron la resolución CG56/2014, por lo que han quedado firmes las sanciones.

En cuanto a Milenio Diario, S.A. de C.V.; Sociedad Página Tres, S.A.; Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V. y Organización Editorial del Sureste, S.A. de C.V.; los días 24, 25 y 26 de marzo de 2014 presentaron recursos de apelación, expedientes SUP-RAP-41/2014, SUP-RAP-42/2014, SUP-RAP-43/2014 y SUP-RAP-44/2014, que la Sala Superior resolvió el 9 de abril de 2014 en el sentido de confirmar, por lo que quedaron firmes las sanciones. En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si se realizó el pago de las multas de manera voluntaria y si existe algún medio defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, respectivamente, con el objeto de proceder al cobro.

Pagos efectuados por personas físicas y/o morales a través del esquema e5cinco:

Nombre	Importe y Fecha de pago
ORGANIZACIÓN EDITORIAL DEL CARIBE, S.A. DE C.V.	\$4,247.00 07/04/2014
EDITORIA LA VOZ DEL ISTMO S.A. DE C.V.	\$1,854.00 02/04/2014
IMPRESORA Y EDITORIAL S.A. DE C.V.	\$33,300.00 07/04/2014
LA ECONÓMICA DE CHIHUAHUA S.A DE C.V	\$28,750.00 07/04/2014
CASA EDITORIAL ABC DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	\$9,999.00 02/04/2014
MILENIO DIARIO, S.A. DE C.V.	\$13,000.00 25/04/2014
CORPORACIÓN INFORMATIVA S.A. DE C.V.	\$20,000.00 23/04/2014
PÁGINA TRES, S.A. DE C.V.	\$800.00 28/04/2014

Faltan de pagar

- \* Organización Editorial del Sureste, S.A. de C.V.
- \* Editorial Kino, S.A. de C.V.
- \* Editoriales de Morelos, S.A. de C.V.
- \* Compañía Periodística El Sol de Puebla, S.A. de C.V.
- \* Publicaciones Metropolitanas, S.A. de C.V.

Sesión Ordinaria (24 de Febrero de 2014).

*Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Sancionador Ordinario instaurado en contra de Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/33/2013. (CG66/2014).*

(Punto Séptimo) Para los efectos del punto resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

La persona moral Organización Editorial Millastro, S.A. de C.V. impugnó la resolución CG66/2014, siendo radicado el medio de impugnación con el número de expediente SUP-RAP-47/2014, mismo que está pendiente de resolución.

*Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra de los CC. Job Montoya Gaxiola, Inelva Ibarra Payan, María Guadalupe Ortiz y Berenice Alejandra Hernández Góngora, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/045/2013 (CG69/2014).*

(Punto Noveno) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Pago efectuado a través del esquema e5cinco:

Nombre	Importe y Fecha de pago
MA GUADALUPE ORTIZ RIVERA La sanción consiste en una multa de 110 días de salario mínimo, equivalente a \$6,580.20, por lo que está pendiente de pago el importe de \$4,387.20.	\$2,193.00 13/05/2014

El procedimiento administrativo sancionador en contra de los CC. Job Montoya Gaxiola e Inelva Ibarra Payan se desecha en el resolutivo identificado como primero.

Queda pendiente de pago

Berenice Alejandra Hernández Góngora

*Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Ordinario instaurado en contra del C. Leonardo Fernández Aceves, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/52/2013. (CG71/2014).*

(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

La persona física Leonardo Fernández Aceves impugnó la resolución CG71/2014, siendo radicado el medio de impugnación con el número de expediente SUP-RAP-45/2014, mismo que está pendiente de resolución.

El 3 de septiembre de 2014 en cumplimiento a la ejecutoria de mérito el Consejo General emitió la resolución INE/CG148/2014, misma que fue impugnada nuevamente por Leonardo Fernández Aceves. La Sala Superior no ha resuelto el recurso de apelación.

## **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**

Sesión Extraordinaria (28 de marzo de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se deja sin efectos el Punto Primero del Acuerdo CG92/2013, en razón de la imposibilidad técnica y material para la realización del estudio muestral de la participación ciudadana en las elecciones federales de 2006. (CG129/2014).*

(Punto Segundo) Una vez concluido el Estudio muestral sobre las características de los votos nulos en la elección presidencial federal de 2006, a que se refiere el punto segundo de acuerdo del Acuerdo CG92/2013, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, se llevará a cabo la destrucción de las listas nominales que fueron recuperadas junto con la documentación contenida en los paquetes de la muestra correspondiente.

El 3 de septiembre de 2014, la Comisión de Organización Electoral aprobó el calendario mediante el cual se da cumplimiento al Punto Décimo Tercero del Acuerdo CG660/2012, adicionado mediante acuerdo CG238/2013 con relación a la destrucción de los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes y la lista nominal del PEF 2005-2006, que formaron parte de la muestra para los estudios que realizó el Instituto. En dicho calendario se establecen las fechas del proceso de destrucción que culmina en octubre del presente año.

### **Asuntos Pendientes**

#### **Secretaría Ejecutiva**

Sesión Ordinaria (24 de Febrero de 2014)

*Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra de la otrora Coalición Movimiento Progresista, integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, identificado como P-UFRPP 08/13. (CG103/2014).*

(Punto Sexto) Dése vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco para los efectos precisados en el Considerando 9 de la presente Resolución.

No se ha dado vista en razón de que la resolución CG103/2014 se encuentra impugnada mediante los siguientes recursos de apelación:

PRD SUP-RAP-32/2014

MC SUP-RAP-33/2014

PT SUP-RAP-35/2014

## **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**

Sesión Ordinaria (24 de enero de 2014)

*Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del Procedimiento Oficioso en Materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra de la otrora Coalición Movimiento Progresista, integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, identificado como P-UFRPP 08/13. (CG103/2014).*

(Punto Tercero) Se impone a la otrora coalición Movimiento Progresista una sanción consistente en una multa equivalente a 168 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil doce, misma que asciende a la cantidad de \$10,471.44 (diez mil cuatrocientos setenta y un pesos 44/100 M.N.) de conformidad con lo expuesto en el considerando 7, inciso b), misma que se distribuye de la siguiente forma:

- a) Partido de la Revolución Democrática, en lo individual, una sanción consistente en una multa equivalente a 84 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil doce, misma que asciende a la cantidad de \$5,235.72 (cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 72/100 M.N.).
- b) Partido del Trabajo, en lo individual, una sanción consistente en una multa equivalente a 44 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil doce, misma que asciende a la cantidad de \$2,742.52 (dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.).
- c) Partido Movimiento Ciudadano, en lo individual, una sanción consistente en una multa equivalente a 40 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil doce, misma que asciende a la cantidad de \$2,493.20 (dos mil cuatrocientos noventa y tres pesos 20/100 M.N.).

(Punto Cuarto) Se impone a la otrora coalición Movimiento Progresista una sanción económica de \$45,866.18 (cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesos 19/100 M.N.) de conformidad con lo expuesto en el considerando 8 de la presente Resolución, misma que deberá distribuirse de la siguiente forma:

- a) Partido de la Revolución Democrática, una sanción económica, en lo individual, que asciende a la cantidad de \$15,288.72 (Quince mil doscientos ochenta y ocho 72/100 M.N.).
- b) Partido del Trabajo una sanción económica, en lo individual, que asciende a la cantidad de \$15,288.72 (Quince mil doscientos ochenta y ocho 72/100 M.N.).
- c) Movimiento Ciudadano una sanción económica, en lo individual, que asciende a la cantidad de \$15,288.72 (Quince mil doscientos ochenta y ocho 72/100 M.).

Resolución impugnada, a la fecha no ha sido resuelta por el TEPJF, SUP-RAP-0032/2014, SUP-RAP-0033/2014, SUP-RAP-0035/2014.

## **Dirección Ejecutiva de Administración**

Sesión Extraordinaria (14 de enero de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determinan las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y por actividades específicas de los partidos políticos nacionales para el año 2014 (CG02/2014).*

(Punto Octavo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, a la conclusión del ejercicio fiscal 2014, provea lo necesario para la devolución de los \$42,100,438.00 pesos (Cuarenta y dos millones cien mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) sobrantes del monto aprobado por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Una vez que se concluya con el cierre presupuestal del ejercicio fiscal de 2014, se elaborará el análisis presupuestal correspondiente para reintegrarse a la Tesorería de la Federación.

## **Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores**

Sesión Extraordinaria (17 de febrero de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Programa de Actualización y Modificación de la Cartografía Electoral, conforme al documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2014” (CG50/2014).*

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, que con base en las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, realice las gestiones necesarias para diseñar e instrumentar en su oportunidad una campaña de difusión que fomente la renovación de las Credenciales para Votar en las secciones afectadas por este programa, tal como se detalla en los “Procedimiento Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2014”.

En el acuerdo CG50/2014 de fecha 17 de febrero de 2014, se incluye como anexo el documento denominado “Procedimientos Generales para el Proyecto de Reseccionamiento 2014”, el cual incluye el cronograma de actividades de las 7 etapas que consideran realizar por la aplicación del programa de reseccionamiento. La campaña de difusión que fomente la renovación de la credencial para votar en las secciones afectadas se llevará a cabo en la Etapa VI.- Operativo de Notificación Ciudadana. En el periodo comprendido del 24 de octubre al 30 de diciembre de 2014.

El 30 de septiembre de 2014, el CG aprobó la modificación a la cartografía conforme a las propuestas del Programa de Reseccionamiento 2014. La etapa de notificación se prevé realizarla entre el 16 de noviembre y el 15 de diciembre de 2014.

Asimismo, en el punto sexto de dicho acuerdo se instruye a la DERFE, realice una campaña de difusión.



(Punto Cuarto) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores prevea lo necesario a efecto de que tanto en el servicio que brinda a la ciudadanía a través del Centro Metropolitano IFETEL, como en el Sistema de Consulta de Ubicación de Casillas Electorales de la página de internet del instituto, oriente oportunamente a aquellos ciudadanos que no hayan cambiado sus credenciales para votar, derivado de este programa de reseccionamiento y puedan consultar mediante su sección electoral y número de OCR la ubicación de la casilla en la que puedan ejercer su derecho al voto, en las elecciones subsecuentes federales y de las entidades federativas.

Una vez que concluyan las etapas V, VI y VII establecidas en el respectivo cronograma de actividades del Programa de Reseccionamiento 2014, se le proporcionará la información correspondiente al Centro de Atención Ciudadana IFETEL de los ciudadanos afectados en las secciones involucradas y que no actualizaron los datos de su credencial para votar a fin de informarles la ubicación de la casilla donde podrán emitir su voto el día de la Jornada Electoral ya sea Federal o Local.

Este compromiso se dará por concluido hasta el mes de mayo de 2015, una vez que se disponga de la dirección de las casillas que aprueben los Consejos Distritales, para estar en condiciones de proporcionar a INETEL dicho insumo. En este sentido, la información deberá ser entregada a INETEL en el mes de abril de 2015.

### **Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos**

Sesión Extraordinaria (10 de marzo de 2014)

*Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra de la otrora coalición parcial Compromiso por México, integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, identificado como Q-UFRPP 325/12. (CG112/2014).*

(Punto Cuarto) En su oportunidad y una vez que haya causado estado la presente Resolución, se ordena se devuelvan a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las tarjetas plásticas de la tienda departamental "Soriana", presentadas durante la sustanciación del Juicio de Inconformidad identificado como SUP-JIN-359/2012, mismas que fueron remitidas a esta autoridad administrativa electoral para la debida sustanciación de los procedimientos de mérito.

No se han remitido a la Sala Superior toda vez que la resolución fue impugnada RAP: SUP-RAP-37/2014 se impugnó el CG112/2014 que resolvió el procedimiento.

## **II. COMPROMISOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

### **COMPROMISOS DEL AÑO 2014**

#### **Asuntos Cumplidos Parcialmente**

##### **Secretaria Ejecutiva**

Sesión Extraordinaria (29 de abril de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral. (INE/CG14/2014).*

(Punto Tercero) Dado que a la fecha existe un Grupo de Trabajo en materia de Fiscalización, en tanto sean aprobadas las Leyes a que se refiere el segundo transitorio del Decreto de la reforma constitucional en materia política-electoral, el Grupo elaborará un diagnóstico sobre los impactos en esta materia y una vez que se emita la legislación secundaria, presentara a este Consejo las propuestas de modificación o expedición correspondientes.

Al día de hoy se han celebrado cerca de 30 reuniones de trabajo con Consejeros y asesores integrantes del grupo de trabajo para la revisión de reglamentos. Se sigue trabajando para circular el proyecto final a la Comisión de Fiscalización

Sesión Extraordinaria (30 de Mayo de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba que las Credenciales para Votar que tengan como último recuadro para el marcaje del año de la Elección Federal el "03", "09" y "12" puedan ser utilizadas por los ciudadanos mexicanos en territorio extranjero, hasta en tanto se instrumente la credencialización en el extranjero. (INE/CG37/2014)*

(Punto Segundo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que actualice y/o suscriba convenios de apoyo y colaboración que garanticen el cumplimiento del Punto Primero de este Acuerdo, así como las acciones tendientes a la difusión del presente instrumento jurídico y de los Acuerdos de voluntades que para tal efecto se celebren.

Se espera respuesta de validación de la propuesta de Convenio Específico de Apoyo y Colaboración Interinstitucional del Instituto con la Secretaria de Relaciones Exteriores con motivo de la vigencia de las credenciales para votar denominadas "03", "09" y "12". DERFE/441/2014.

Sesión Extraordinaria (13 de Agosto de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015 (INE/CG114/2014).*

(Punto Séptimo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

En proceso de cumplimiento. Las medidas se implementarán a lo largo de todo el proceso electoral 2014-2015.

Sesión Extraordinaria (27 de Agosto de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2015. (INE/CG139/2014).*

(Punto Octavo) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que coordine las acciones necesarias a fin de que las unidades responsables del Instituto elaboren su planeación operativa para 2015 y sea puesta a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2014, a efecto de que la misma se incorpore en las bases generales del presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2015.

(Punto Noveno) Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que coordine las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2015; para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2014 y se informe a este Consejo General.

La Unidad Técnica de Planeación ya cuenta con un Programa de Trabajo, por lo que en breve iniciará el proceso con una capacitación de los Enlaces de Planeación y a partir de ahí se iniciará el trabajo con las Unidades Responsables, para el cumplimiento en tiempo y forma de los compromisos.

### **Dirección Ejecutiva de Administración**

Sesión Extraordinaria (21 de Mayo de 2014)

*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de diversos concesionarios y/o permisionarios de Radio y/o Televisión abierta, así como de Grupo Radiorama (Radiorama, S.A. de C.V.), por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/3/2014 (INE/CG27/2014).*

(Punto Décimo) En caso de que los concesionarios y/o permisionarios referidos en el Resolutivo CUARTO, incumplan con los Resolutivos identificados como SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal

Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Realizaron el pago voluntario a través del esquema electrónico e5cinco:

- ✓ Sucn. de José Laris Iturbide, el 12/06/2014
- ✓ Compañía Mexicana de Radiodifusión, S. A. de C. V., el 18/06/2014
- ✓ Radio Fórmula del Norte, S. A. de C. V., Televideo, S. A. de C. V., Radio Proyección, S. A. de C. V., Hispano Mexicano, S. A. de C. V., Fomento de Radio, S. A. de C. V., Radio XHMM-FM, S. A. de C. V., el 19/06/2014
- ✓ XERC-FM, S. A. de C. V., Estación Alfa, S. A. de C. V.; Grupo Radial Siete, S. A. de C. V.; Radio Red, S. A. de C. V., XEJP-FM, S. A., XEQR-FM, S. A. de C.V., Emisora 1150, S. A. de C. V., Radio Red FM, S. A. de C. V., XEQR, S. A. de C. V., XERC, S. A. de C. V., el 24/06/2014
- ✓ Radio Transmisora del Pacífico, S. A. de C. V. y La B Grande FM, S. A., (02/07/2014)
- ✓ Stereorey México, S. A., el 03/07/2014

Las sanciones impuestas al resto de los denunciados se encuentran firmes, por lo que se solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria y si existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

Sesión Extraordinaria (30 de Mayo de 2014)

*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/61/2013 (INE/CG31/2014).*

(Punto Octavo) En caso de que los CC. Víctor Pérez Ahuja, Jorge Armando Acosta Gómez, Julio César Díaz Chávez, Raymundo Alfonso Pérez Ponce y José Torres Jiménez, incumplan con los Resolutivos identificados como QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Pagos efectuados por personas físicas y/o morales a través del esquema e5cinco:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE Y FECHA
VICTOR PEREZ AHUJA	10,347.00 25/06/2014

Quedan pendientes de pago:

NOMBRE O RAZON SOCIAL
JORGE ARMANDO ACOSTA GÓMEZ
JULIO CÉSAR DÍAZ CHÁVEZ
RAYMUNDO ALFONSO PÉREZ PONCE
JOSÉ TORRES JÍMENEZ

Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014).

*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales , identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/9/2014. (INE/CG73/2014).*

(Punto Séptimo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Pagos efectuados por personas físicas y/o morales a través del esquema e5cinco:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	IMPORTE Y FECHA
JULIO CESAR CRUZ MARQUEZ CASTILLO	10,750.00 \$19/08/2014

Quedan pendientes de pago:

NOMBRE O RAZON SOCIAL
ARCADIA CRUZ CANELA

*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversos ciudadanos, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/10/2014. (INE/CG74/2014).*

(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones

que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por este Instituto, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Pagos efectuados por personas físicas y/o morales a través del esquema e5cinco:

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>IMPORTE Y FECHA</b>
ALEJANDRO GONZALEZ ALCOCER	\$10,750.00 14/08/2014
TOMAS GUTIERREZ RAMIREZ	\$10,750.00 21/08/2014
JULIO SALDAÑA MORAN	\$10,750.00 07/07/2014

Pendientes de pago

<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL</b>
DORA EVELYN TRIGUERAS DURON
GUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINA
ENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARA
MARÍA ELENA PÉREZ DE TEJADA ROMERO
JOSÉ JULIÁN SACRAMENTO GARZA

*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario incoado con motivo de la vista formulada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/17/2014. (INE/CG76/2014)*

(Punto Noveno) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del

expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Pago efectuado a través del esquema e5cinco:

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>IMPORTE Y FECHA</b>
BLANCA ESTELA GUERRERO AMADOR	\$10,750.00 03/09/2014

Pendientes de pago:

La Ciudadana Blanca Estela Guerrero Amador y las personas morales Comercializadora XVIII Solutions, S.A. de C.V., Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V. y Urihs Publishing, S.C., no impugnaron la resolución, por lo que quedó firme la multa que se les impuso, por lo que se solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria y si existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

### **Dirección Jurídica**

Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)

*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversos proveedores, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/62/2013 (INE/CG82/2014).*

(Punto Decimonoveno) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Los CC. Margarita Pérez Rico, y David Fuentes Valdespino realizaron el pago de la multa que les fue impuesta, a través del esquema electrónico e5cinco, los días 19 y 28 de agosto de 2014, respectivamente.

La C. Rita María Elizabeth Martínez Fernández impugnó la resolución el 13 de agosto de 2014. La Sala Superior radicó el recurso de apelación como SUP-RAP-113/2014, que está pendiente de resolver.

Los demás sujetos sancionados no impugnaron la resolución, quedando firme la multa que se les impuso, por lo que se solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria y si existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

## **Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores**

Sesión Extraordinaria (20 de Junio de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, excluya del Padrón Electoral los registros de las y los ciudadanos cuya Credencial para Votar haya perdido su vigencia; y por el que se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la Elección Federal los números 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18". (INE/CG50/2014).*

(Punto Séptimo) Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, elabore las relaciones de los registros que se hayan dado de baja del Padrón Electoral por la pérdida de vigencia de la Credencial para Votar denominadas "03", "09" o "12", a fin de que sean exhibidos en las Juntas Distritales para que surta efectos de notificación en los mismos términos de las credenciales que se dan de baja de Padrón Electoral por cancelación de trámite, de conformidad con el artículo 155, párrafos 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

La DERFE identificó en la base de datos del Padrón Electoral los registros involucrados cuyas Credenciales para Votar perdieron su vigencia, específicamente las credenciales emitidas con recuadro "03", de las cuales aplicó la baja de 3'657,367 registros de la base de datos del Padrón Electoral, el 15 de julio del presente año.

Elaboró y distribuyó el pasado 17 de julio del año en curso los Listados Testigo de Baja en las Vocalías del RFE de las Juntas Locales Ejecutivas.

Las Vocalías del RFE de las Juntas Distritales Ejecutivas iniciaron la exhibición de los Listados Testigo de Baja, para notificar a los ciudadanos cuyos registros fueron afectados, el 11 de agosto del año en curso y concluyó el 11 de septiembre de 2014.

Conforme al Acuerdo Tercero, la fecha en que se darán de baja del Padrón Electoral las Credenciales "09" y "12", será hasta el 15 de julio de 2015. Hasta ese entonces será el periodo de exhibición en que se tendría la posibilidad de dar cumplimiento a este punto de acuerdo.

Sesión Extraordinaria (13 de Agosto de 2014).

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015 (INE/CG114/2014).*

(Punto Noveno) Los Directores ejecutivos de Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica, del Registro Federal de Electores y el Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales informarán a los presidentes



de las comisiones de Capacitación y Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales sobre los avances en la implementación del modelo de casilla única para las elecciones que se celebrarán en el año de 2015.

La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica informo haber dado cumplimiento al punto de acuerdo en el que su ámbito de competencial recae.

## **Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación**

Sesión Extraordinaria (9 de julio de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los criterios que se deberán observar para difundir, en atención al principio de definitividad, la realización y conclusión de las etapas, actos o actividades trascendentes de los Órganos Electorales del Instituto, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015. (INE/CG91/2014).*

(Punto Sexto) Con el mismo propósito, por los diversos medios que se estimen pertinentes, se dará a conocer a la opinión pública en general la síntesis de los actos o actividades relevantes realizadas en el marco del Proceso Electoral Federal 2014-2015. Para la determinación de los medios y tiempos específicos para la difusión referida, podrá consultarse al Órgano Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información, en términos del artículo 22, párrafo 1, fracción XV del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y el Acceso a la Información Pública.

Las actividades relacionadas con este punto de Acuerdo forman parte de los trabajos que se están realizando para dar cumplimiento al Punto Segundo del Acuerdo INE/CG91/2014.

El 17 de julio, mediante oficio INE/SE/0429/2014, el Secretario Ejecutivo instruyó a la titular de la Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación (UTSID) a realizar las acciones conducentes a fin de dar cumplimiento a los Puntos Segundo y Sexto del Acuerdo INE/CG91/2014.

El 4 de agosto mediante oficio CGYPE/ST/006/2014, la titular de la UTSID convocó a los integrantes del Comité de Gestión y Publicación y a los titulares de la Dirección Ejecutiva de Organización y de la Unidad Técnica de Planeación a formar un grupo de trabajo para elaborar la propuesta de estructura y contenido del apartado del Proceso Electoral Federal 2014-2015 en el portal de Internet del Instituto.

La primera reunión del grupo de trabajo se llevó a cabo el 14 de agosto.

La propuesta final de estructura y contenidos del apartado del PEF 2014-2015 será sometida a la aprobación de la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral.

Los integrantes del Comité de Gestión en su sesión ordinaria del 18 de septiembre aprobaron la Propuesta de estructura, secciones y contenidos del apartado del Proceso Electoral Federal 2014-2015.

La citada propuesta será sometida a la aprobación de la Comisión Unida de Capacitación y Organización Electoral, una vez que sea integrada por el Consejo General

El Órgano Garante es integrante del Comité de Gestión y Publicación Electrónica, por lo que ya está informado de los trabajos que se están realizando para dar cumplimiento a los Puntos Segundo y Sexto del Acuerdo INE/CG91/201.4

## **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**

Sesión Extraordinaria (9 de Julio de 2014)

*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la organización de ciudadanos denominada Frente Humanista (INE/CG95/2014).*

(Punto Segundo) Comuníquese al partido político nacional denominado “Partido Humanista”, que deberá realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el numeral 52 de “EL INSTRUCTIVO” en términos de lo señalado en el considerando 52 de la presente resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil catorce. Las modificaciones deberán realizarse conforme a los Estatutos aprobados en la presente resolución y hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 25, párrafo 1, inciso I), de la Ley General de Partidos Políticos, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

Aunado a lo anterior, en el mismo plazo señalado, el partido político nacional denominado “Partido Humanista”, deberá adecuar sus documentos básicos y demás reglamentación interna a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales así como en la Ley General de Partidos Políticos.

Se notificó la Resolución al Partido Político Nacional el día 17 de julio de 2014. No han notificado modificaciones estatutarias. Obra en los archivos de la Dirección el acuse respectivo.

## **Asuntos Pendientes**

### **Secretaría Ejecutiva**

Sesión Extraordinaria (29 de abril de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea con carácter temporal la Comisión de Reglamentos (INE/CG13/2014).*

(Punto Cuarto) La Comisión de Reglamentos se extinguirá al concluir la revisión, adecuación y, en su caso, la emisión de los reglamentos señalados. De lo anterior se dará cuenta al Consejo General.

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de Reglamentos y de*

*otros instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral. (INE/CG14/2014).*

(Punto Sexto) Cada instancia enunciada en el presente Acuerdo deberá informar de manera mensual al Consejo General sobre el avance de sus trabajos y respecto del cronograma de discusión y, en su caso, aprobación de los diversos instrumentos normativos que deban ser elaborados derivado de la Reforma Electoral; por conducto del Presidente del Consejo, quien presentará en las sesiones del Consejo General un informe integrado de los avances referidos.

Para los dos compromisos anteriores la Secretaria Ejecutiva informó que se dará cuenta en el momento que ocurra con la debida oportunidad.

Sesión Extraordinaria (20 de Junio de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual se pronuncia sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la Reforma Constitucional y legal, no es posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distribución actual. (INE/CG48/2014)*

(Punto Cuarto) Se instruye a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, inicie los trabajos tendientes a formular los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación

Derivado de la importancia de las atribuciones del *Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distribución*, la Comisión del Registro Federal continúa con el análisis de las propuestas para su integración. Dicha propuesta se agendó en la orden del día de la sesión de la Comisión del Registro Federal el pasado 26 de septiembre, misma que se declaró en receso.

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2014, con el fin de atender las nuevas atribuciones derivadas de la Reforma en Materia Política-Electoral realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Promulgación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. (INE/CG65/2014).*

(Punto Séptimo) El Secretario Ejecutivo informará a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión sobre el curso de la ampliación presupuestal que se solicita en este Acuerdo.

Se está elaborando el informe que se enviará a la Cámara de Diputados.

Sesión Extraordinaria (9 de julio de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen los criterios que se deberán observar para difundir, en atención al principio de definitividad, la realización y conclusión de las etapas, actos o actividades trascendentes de los Órganos Electorales del Instituto, durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015. (INE/CG91/2014).*

(Punto Séptimo) La Secretaría Ejecutiva, atendiendo el principio de definitividad, deberá informar al Consejo General, en los meses señalados en el punto quinto del presente Acuerdo, sobre las actividades más relevantes concluidas, el estado que guarda la organización y el desarrollo del Proceso Electoral en general y sobre la administración de la prerrogativa de acceso a tiempos de radio y televisión por parte de los partidos políticos, y en su caso, candidatos independientes tanto en el ámbito del Proceso Electoral Federal, como en su caso, de los procesos electorales locales con jornada coincidente con la federal.

El primer informe deberá presentarse en la última semana de noviembre de 2014.

Sesión Extraordinaria (14 de julio de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se reasumen las funciones correspondientes a la capacitación electoral, así como la ubicación de las casillas y la designación de funcionarios de la Mesa Directiva en los Procesos Electorales Locales, delegada a los Organismos Públicos Locales. (INE/CG100/2014).*

(Punto Tercero) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que comunique el presente Acuerdo a los Consejeros Presidentes de las autoridades electorales locales en tanto concluya la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

La Secretaria Ejecutiva informó que está dando cumplimiento a ambos punto de acuerdo.

Sesión Extraordinaria (13 de Agosto de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Modelo de Casilla Única para las elecciones concurrentes que se celebrarán en el año de 2015 (INE/CG114/2014).*

(Punto Octavo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a prestar el apoyo necesario que derive de los convenios de coordinación y colaboración celebrados con los Organismos Públicos Locales, para la implementación del modelo de casilla única en las elecciones que se celebrarán en el año de 2015.

Aún no se firman los convenios de coordinación y colaboración

Sesión Extraordinaria (3 de Septiembre de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2014-2015 en los programas que difundan noticias, de conformidad con el artículo 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. (INE/CG151/2014).*

(Punto Tercero) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que una vez aprobada la metodología y el catálogo de programas, emita una convocatoria dirigida a instituciones públicas de educación superior que puedan realizar el monitoreo.

En su sesión del 22 de octubre, el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el catálogo de programas de radio y televisión y la metodología para realizar el monitoreo.

Próximamente se emitirá la convocatoria para las instituciones públicas.

Sesión Extraordinaria (10 de Septiembre de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación en la que los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, acrediten a sus representantes generales y de casilla para participar en la Jornada Electoral Federal y en las Locales cuya fecha sea coincidente al 7 de junio de 2015. (INE/CG155/2014).*

(Punto Quinto) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para prever lo necesario a fin de que, en su momento, los presidentes de los consejos locales y distritales, den a conocer el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los respectivos consejos.

No se han integrado los consejos locales y distritales.

(Punto Sexto) Con base en las atribuciones conferidas al Instituto para los procesos locales y federales, se ordena a la Secretaría Ejecutiva prever lo necesario a fin de que, en su momento, los Presidentes de los Consejos Locales den a conocer el contenido del presente Acuerdo a los respectivos Presidentes de los órganos directivos de los Organismos Públicos Locales Electorales, cuya Jornada Electoral local sea coincidente con la Jornada Federal.

Se dará cumplimiento cuando se integren los Consejos Locales del Instituto.

(Punto Séptimo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

En proceso de cumplimiento. Las medidas necesarias se seguirán implementando hasta el día de la jornada electoral.

## **Dirección Jurídica**

Sesión Extraordinaria (6 de Junio de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para organizar los trabajos de reforma o expedición de los instrumentos normativos del Instituto derivados de la Reforma Electoral publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014 (INE/CG47/2014).*

(Punto Quinto) Se instruye a la Comisión Temporal de Reglamentos para que una vez que se apruebe por el Consejo General la emisión de los instrumentos normativos del presente Acuerdo así como los señalados en el Acuerdo INE/CG/14/2014, en su caso armonice la normatividad proponiendo la unificación de la misma de acuerdo a su materia en lo que resulte aplicable.

Los instrumentos normativos señalados en los Acuerdos INE/CG47/2014 e INE/CG/14/2014 se encuentran en proceso de emisión.

## **Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores**

Sesión Extraordinaria (20 de Junio de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, excluya del Padrón Electoral los registros de las y los ciudadanos cuya Credencial para Votar haya perdido su vigencia; y por el que se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la Elección Federal los números 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18". (INE/CG50/2014).*

(Punto Octavo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores notifique en los mismos términos del punto Séptimo de este Acuerdo, a las y los ciudadanos que sean excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la pérdida de vigencia de sus Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la elección federal los números 

12	15	06	09
----	----	----	----

 denominadas "15", y 

12	15	18	09
----	----	----	----

 denominadas "18".

La Campaña de renovación de las Credenciales 15 sólo podrá desarrollarse al concluir el Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, para evitar que se genere confusión entre los ciudadanos que posean este tipo de Credenciales, previo a la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

Al respecto, es importante señalar que el acuerdo está en términos de notificar la baja del Padrón Electoral, hecho que, en el caso de las Credenciales 15, se dará hasta el año 2016, mientras que para las Credenciales 18, esto ocurrirá hasta el año 2019, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General Número INE/CG50/2014, de fecha 20 de junio de 2014

(Punto Noveno) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores notifique en los términos del punto Séptimo de este Acuerdo, a los ciudadanos cuya Credencial para Votar contenga de manera expresa su vigencia, una vez que sean excluidos del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores, con motivo de la pérdida de vigencia de su credencial.

La Campaña de renovación de las Credenciales 15 sólo podrá desarrollarse al concluir el Proceso Electoral Federal 2014 – 2015, para evitar que se genere confusión entre los ciudadanos que posean este tipo de Credenciales, previo a la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015.

Al respecto, es importante señalar que el acuerdo está en términos de notificar la baja del Padrón Electoral, hecho que, en el caso de las Credenciales 15, se dará hasta el año 2016, mientras que para las Credenciales 18, esto ocurrirá hasta el año 2019, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General Número INE/CG50/2014, de fecha 20 de junio de 2014.

(Punto Décimo Primero). Se ordena a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, conserve en el archivo histórico del Padrón Electoral todos aquellos registros que conforme al Punto Primero de este Acuerdo, sean excluidos del Padrón Electoral; y de aquellos registros que acorde a los puntos cuarto, quinto y sexto del presente instrumento jurídico, sean excluidos de la Lista Nominal de Electores y Padrón Electoral.

Conforme al Acuerdo Cuarto la fecha en que se darán de baja del Padrón Electoral las credenciales “15” será hasta el 1 de enero de 2016.

Por otra parte, el Acuerdo Quinto indica que la fecha en que se darán de baja del Padrón Electoral las credenciales “18” será hasta el 1 de enero de 2019.

En ambos casos, esta actividad se llevará a cabo en los años respectivos.

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la modificación de la Cartografía Electoral Federal respecto de los límites territoriales entre los Municipios de Ozumba y Amecameca, en el Estado de México. (INE/CG51/2014).*

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al órgano delegacional y los subdelegacionales en el Estado de México, realicen las actividades necesarias conforme a sus atribuciones, para la instrumentación del presente Acuerdo.

Las modificaciones a la cartografía electoral están próximas a realizarse, los trabajos concluyeron el 30 de septiembre de 2014.

El 30 de septiembre de 2014 el CG aprobó la modificación a la cartografía de otros 5 casos, toda vez que se genera una remesa mensual de actualización cartográfica en módulos.

La modificación a la cartografía quedará realizada el 17 de octubre de 2014.

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la modificación de la Cartografía Electoral Federal respecto de los límites territoriales entre los Municipios de Acolman, Tecámac–Acolman y Teotihuacán, en el Estado de México. (INE/CG52/2014).*

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al órgano delegacional y los subdelegacionales en el Estado de México, realicen las actividades necesarias conforme a sus atribuciones, para la instrumentación del presente Acuerdo.

Las modificaciones a la cartografía electoral están próximas a realizarse, los trabajos concluyeron el 30 de septiembre de 2014.

El 30 de septiembre de 2014 el CG aprobó la modificación a la cartografía de otros 5 casos, toda vez que se genera una remesa mensual de actualización cartográfica en módulos.

La modificación a la cartografía quedará realizada el 17 de octubre de 2014.

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la modificación de la Cartografía Electoral Federal respecto de los límites territoriales entre los Municipios de Ixtapan de la Sal y Villa Guerrero, en el Estado de México. (INE/CG53/2014).*

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al órgano delegacional y los subdelegacionales en el Estado de México, realicen las actividades necesarias conforme a sus atribuciones, para la instrumentación del presente Acuerdo.

Las modificaciones a la cartografía electoral están próximas a realizarse, los trabajos concluyeron el 30 de septiembre de 2014.

El 30 de septiembre de 2014 el CG aprobó la modificación a la cartografía de otros 5 casos, toda vez que se genera una remesa mensual de actualización cartográfica en módulos.

La modificación a la cartografía quedará realizada el 17 de octubre de 2014.

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la modificación de la Cartografía Electoral Federal respecto de los límites territoriales entre los Municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, en el estado de San Luis Potosí. (INE/CG54/2014).*

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al órgano delegacional y los subdelegacionales en el estado de San Luis Potosí, realicen las actividades necesarias conforme a sus atribuciones, para la instrumentación del presente Acuerdo.

Las modificaciones a la cartografía electoral están próximas a realizarse, los trabajos concluyeron el 30 de septiembre de 2014.

El 30 de septiembre de 2014 el CG aprobó el Programa de Reseccionamiento 2014, en donde está considerada la sección 1107 que cambia de límites entre San Luis y Soledad de Graciano. La modificación a la cartografía se realizará el 17 de octubre de 2014.

Sesión Extraordinaria (9 de julio de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la modificación de la Cartografía Electoral Federal respecto de los límites territoriales entre los Municipios de Puebla y San Andrés Cholula, en el estado de Puebla. (INE/CG88/2014).*

(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, al órgano delegacional y los subdelegacionales en el estado de Puebla, realicen las actividades necesarias conforme a sus atribuciones, para la instrumentación del presente acuerdo.

Las modificaciones a la cartografía electoral están próximas a realizarse, los trabajos concluyeron el 30 de septiembre de 2014.

El 30 de septiembre de 2014 el CG aprobó el Programa de Reseccionamiento 2014, en dicho programa está considerada la sección 1664 que cambia de límites entre Puebla y Cholula. La modificación a la cartografía se realizará el 17 de octubre de 2014.

Sesión Extraordinaria (9 de julio de 2014)

*Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos. (INE/CG101/2014).*

(Punto Tercero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores para que en el ámbito de su competencia, tome las medidas necesarias a efecto de que los vocales distritales del Registro Federal de Electores apoyen las actividades de capacitación y asistencia electoral, respecto de la conformación de las áreas de



responsabilidad electoral y en la ubicación de los domicilios de los ciudadanos insaculados durante la primera etapa de capacitación electoral, así como en la entrega de listados nominales en las secciones de atención especial, nivel de afectación 2 y en los casos que sea necesario sustituir a los designados funcionarios de casilla una vez agotada la lista de reserva durante la segunda etapa

La DERFE estará en espera de los mecanismos de capacitación que se definan, para la instrucción a los Vocales distritales del RFE.

## **Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral**

Sesión Extraordinaria (20 de junio de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo Transitorio Sexto del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014; y se aprueban los criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el Instituto Nacional Electoral como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional. (INE/CG68/2014).*

(Punto Séptimo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, a la Junta General Ejecutiva, en sus respectivos ámbitos de competencia lo siguiente:

1. La elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del artículo Transitorio Sexto del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral", a más tardar en febrero 2015, y

2. La elaboración del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos Públicos Locales Electorales, a más tardar en octubre 2015, conforme a lo establecido en el artículo Transitorio Décimo Cuarto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Los Lineamiento para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, se pondrán elaborar cuando hayan concluido con los trabajos correspondientes al Censo, Foros de discusión y mesas de trabajo con los integrantes de los servicios profesionales de carrera y de personal de la rama administrativa que desarrollen funciones ejecutivas en los Organismos Públicos Locales, así como el diagnóstico, todos estos previstos en punto octavo del Acuerdo del Consejo General INE/CG68/2014.

Los trabajos correspondientes a la elaboración del Estatuto se llevarán a cabo con la realización de reuniones de trabajo con los integrantes de los servicios profesionales de carrera y personal de la rama administrativa que desarrollen funciones ejecutivas, con el fin de conformar el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Rama

## Administrativa del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales

(Punto Octavo) Con el objeto de generar certeza, estabilidad y transparencia, se instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral del Instituto, a la Junta General Ejecutiva y a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, elaborar los Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional, a más tardar en febrero 2015, bajo las siguientes directrices:

1. Censo. Para efecto de contar con los insumos necesarios y suficientes, los órganos superiores de dirección de los Organismos Públicos Locales, deberán proporcionar toda la información y documentación que les solicite el Instituto Nacional Electoral, en los plazos y términos que se establezcan en los oficios que al efecto se emitan, conforme lo determine la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

2. Foro de discusión y mesas de trabajo. La Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, llevará a cabo el o los foros de discusión, y las mesas de trabajo que considere pertinentes, con los integrantes de los servicios profesionales de carrera y el personal de la rama administrativa que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes en los Organismos Públicos Locales Electorales, sus órganos superiores de dirección y, en su caso, académicos y especialistas en la materia.

3. Diagnóstico. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con base en la información recabada, elaborará un diagnóstico integral, de carácter nacional, sobre las condiciones de los diversos servicios de carrera en materia electoral, así como del funcionamiento del personal de la rama administrativa que desarrolle funciones ejecutivas o técnicas equivalentes.

4. Proyecto de Lineamientos. Con base en las conclusiones del diagnóstico, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y la Junta General Ejecutiva desarrollarán los trabajos necesarios para la elaboración de los Lineamientos referidos en el punto 1 del Punto de Acuerdo anterior.

Estos insumos podrán ser tomados en consideración para la formulación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, del Instituto Nacional Electoral y de los Órganos Públicos Locales.

### **Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica**

Sesión Extraordinaria (20 de junio de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, excluya del Padrón Electoral los registros de las y los ciudadanos cuya Credencial para Votar haya perdido su vigencia; y por el que se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la Elección Federal los números 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18". (INE/CG50/2014).*

(Punto Décimo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, para que, en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo una campaña de difusión e información a los ciudadanos cuyas credenciales para votar tengan como recuadros para

el marcaje de la elección federal los 12 15 06 09 denominadas “15”, y 12 15 18 09 denominadas “18”.

La difusión relativa a la vigencia de las credenciales para votar denominadas “15” y “18”. Comenzará en el segundo semestre de 2015.

## **Dirección Ejecutiva de Administración**

Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)

*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas morales y físicas, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales , identificado con el número de expediente SCG/QCG/50/2013 (INE/CG72/2014).*

(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

CPP Centro Periodístico Poblano, S.A. de C.V., no impugnó la resolución, por lo que quedó firme la multa que se le impuso, por lo que se solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si se realizó el pago de manera voluntaria y si existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del C. Javier Moreno Colmenares, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales , identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/42/2014. (INE/CG77/2014)*

(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su

conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

El C. Javier Moreno Colmenares no impugnó la resolución, por lo que quedó firme la multa que se le impuso, por lo que se solicitará a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si se realizó el pago de manera voluntaria y si existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2014)

*Acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2014-2015 y sus respectivos anexos. (INE/CG101/2014).*

(Punto Quinto) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que, en su momento, informe a la Comisión de Capacitación y de Organización Electoral sobre las acciones que, en su caso, efectuó para realizar el pago de honorarios, gastos de campo y demás retribuciones de los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales, así como los recursos asignados a las juntas distritales ejecutivas para apoyar los gastos extraordinarios que se generen para esta actividad durante el proceso electoral federal, tomando en consideración la complejidad de cada uno de los distritos y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Se diseñó el nuevo Sistema de Nómina denominado “SINOPE” dentro del SIGA en la plataforma Oracle, el cual está preparado para realizar los pagos de referencia a los prestadores de servicios que participarán como supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales, una vez que sean autorizadas las plazas, considerando la disponibilidad presupuestal.

Sesión Extraordinaria (13 de Agosto de 2014)

*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Hilda Graciela Rivera Flores, concesionaria de la emisora XHCAW-TV Canal 58; la Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 MHZ; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario de la emisora XHRG-FM 95.5 MHZ; CC. Francisco Javier Navarro Galindo, Genaro Castellanos Ortega y Ricardo Molina Serrano, así como del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/8/INE/24/2014 (INE/CG117/2014).*

(Punto Duodécimo) En caso de que Genaro Castellanos Ortega, Ricardo Molina Serrano, así como Hilda Graciela Rivera Flores, concesionario de la emisora XHCAW-TV-CANAL 58; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario, de la emisora XHRG-FM 95.5 Mhz, y La Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 Mhz, incumplan con los resolutivos identificados como CUARTO, SEXTO y DÉCIMO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el

Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Los sujetos sancionados se encuentran en proceso de notificación de la resolución

Sesión Extraordinaria (27 de agosto de 2014)

*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Secretario de Gobernación, del Subsecretario de Normatividad de Medios, del Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, así como de diversos concesionarios de radio, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/19/INE/35/2014 (INE/CG141/2014).*

(Punto Décimo Primero) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral, por violaciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones al artículo 456, párrafo 1, inciso g), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

Con fecha 02/09/2014 MORENA impugnó la resolución, recurso que se radicó en la Sala Superior con la clave SUP-RAP-121/2014. Con fecha 15/09/2014 el Director de Tiempos Oficiales de Radio y Televisión de RTC, impugnó la resolución, recurso que se radicó en la Sala Superior con la clave SUP-RAP-132/2014. Con fecha 17/09/2014 impugnó la resolución Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V., recurso que se radicó en la Sala Superior con la clave SUP-RAP-134/2014.

Los recursos están pendientes de resolver.

Sesión Extraordinaria (3 de septiembre de 2014)

*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Feliciano Guirado Moreno, persona física, responsable del medio impreso "Semanario Nuevo Sonora", por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/215/2012 y su acumulado SCG/Q/CG/216/2012, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-77/2014 (INE/CG147/2014).*

(Punto Quinto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

El C. Feliciano Guirado Moreno impugnó la resolución que aprobó el Consejo General en acatamiento al SUP-RAP-77/2014, el 15/09/2014, recurso que la Sala Superior radicó con la clave SUP-RAP-131/2014.

No ha resuelto la Sala Superior

*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento administrativo sancionador ordinario instaurado en contra de Leonardo Fernández Aceves, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/52/2013, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-45/2014. (INE/CG148/2014).*

(Punto Quinto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.

El C. Leonardo Fernández Aceves impugnó la resolución que aprobó el Consejo General en acatamiento al SUP-RAP-45/2014, el 17/09/2014, recurso que la Sala Superior radicó con la clave SUP-RAP-133/2014.

No ha resuelto la Sala Superior

*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas físicas y morales por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de*

*Instituciones y Procedimientos Electorales , identificado con el número de expediente SCG/QCG/56/2013, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-72/2014. (INE/CG149/2014).*

(Punto Quinto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondiente.

El C. Javier Gómez Morales no impugnó la resolución, por lo que la sanción quedó firme. Se solicitará a la DEA y a la Dirección de Contencioso, informen si se realizó el pago voluntario y si existe algún medio defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.

### **Dirección Ejecutiva de Organización Electoral**

Sesión Extraordinaria (9 de julio de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el diseño, instalación y operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) del 7 de junio de 2015. (INE/CG89/2014)*

(Punto Décimo Quinto) Se presentará al Consejo General un informe agregado de resultados con corte a las 11:00 horas del centro. En este caso, la meta programada sobre el universo de casillas que a nivel nacional serán reportadas es equivalente a un porcentaje entre el 90 y 95 por ciento del total de las casillas aprobadas.

(Punto Décimo Sexto) Se presentará al Consejo General un segundo informe agregado de resultados con corte a las 12:00 horas del centro. La meta programada sobre el universo de casillas que a nivel nacional serán reportadas es equivalente a un porcentaje entre el 97 y 100 por ciento del total de las casillas aprobadas.

Los informes en cita se presentarán el día 7 de junio de 2015.

(Punto Vigésimo Primero) Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que oportunamente ponga a disposición de las áreas operativas correspondientes, los recursos necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades previstas en el Programa de Operación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), 2015, a que se refiere el punto tercero del presente acuerdo.

Se elaborarán los requerimientos para el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) de 2015.

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para regular el equipamiento y la operación de las bodegas electorales en los Consejos Locales y Distritales durante el Proceso Electoral Federal 2014-2015. (INE/CG90/2014).*

(Punto Noveno) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para la identificación de los vehículos al servicio del instituto que se utilicen en las labores de capacitación y asistencia electoral durante los Procesos Electorales Federal 2014-2015, y Locales cuya Jornada Electoral sea coincidente con la fecha de la Jornada Electoral Federal. (INE/CG92/2014).*

(Punto Octavo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar a conocer de inmediato el contenido del presente Acuerdo a los integrantes de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.

El contenido ambos acuerdos se notificarán una vez que se instalan los órganos colegiados temporales del Instituto Nacional Electoral.

Sesión Extraordinaria (10 de septiembre de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las formas que contienen los requisitos y datos que deberá reunir la documentación en la que los partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes, acrediten a sus representantes generales y de casilla para participar en la Jornada Electoral Federal y en las Locales cuya fecha sea coincidente al 7 de junio de 2015. (INE/CG155/2014).*

(Punto Segundo) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral proporcionará a los dirigentes y representantes de los Partidos Políticos Nacionales y locales debidamente acreditados y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los Consejos Distritales del Instituto, el acceso a un sistema informático desarrollado por la Unidad Técnica de Servicios de Informática que automatice y facilite el llenado y generación de las formas referidas en el Punto Primero del presente Acuerdo, a fin de que lo utilicen con preferencia para el registro de sus representantes ante las mesas directivas de casilla y generales.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral informó estar dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

## **Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos**

Sesión Extraordinaria (21 de Mayo de 2014)

*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la Asociación de Ciudadanos denominada "Fuerza Social por México" (INE/CG18/2014).*



(Punto Segundo) Comuníquese a la agrupación política nacional “Fuerza Social por México”, que deberá realizar las reformas a sus Estatutos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el apartado V, numeral 15 de “EL INSTRUCTIVO” en términos de lo señalado en el considerando 28 de la presente resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil catorce. Las modificaciones estatutarias deberán realizarse conforme a los Estatutos aprobados en la presente resolución y hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.

La agrupación presentó al Instituto la modificación a sus estatutos el 17 de septiembre del presente año. La DEPPP de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno del Instituto así como del Reglamento aplicable, procederá a la revisión y análisis de la documentación presentada para determinar si la Agrupación cumple con lo señalado en la Resolución del CG, y proceder a presentar el Anteproyecto de Resolución a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para en su caso, someterlo a la aprobación del Consejo General.

Sesión Extraordinaria (9 de Julio de 2014).

*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la agrupación política nacional denominada Encuentro Social (INE/CG96/2014).*

(Punto Quinto) Se requiere al Partido Político Nacional denominado “Encuentro Social” para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de sus Estatutos, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.

Encuentro Social no ha notificado sus Reglamentos, en espera de que el Consejo General apruebe la legalidad y constitucionalidad de las modificaciones a sus Estatutos.

Sesión Extraordinaria (13 de Agosto de 2014).

*Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Hilda Graciela Rivera Flores, concesionaria de la emisora XHCAW-TV Canal 58; la Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 MHZ; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario de la emisora XHRG-FM 95.5 MHZ; CC. Francisco Javier Navarro Galindo, Genaro Castellanos Ortega y Ricardo Molina Serrano, así como del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/8/INE/24/2014 (INE/CG117/2014).*

(Punto Undécimo) En términos del artículo 457, párrafo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta al Partido Revolucionario Institucional será deducido de la siguiente ministración mensual del financiamiento público que por concepto de actividades ordinarias permanentes reciba dicho instituto político durante el presente año, una vez que esta Resolución haya quedado firme.

La resolución fue impugnada por representantes de emisoras, radicándose en el expediente SUP-RAP-129/2014, sentencia resuelta por el TEPJF el día 01 de octubre, revocando la parte correspondiente a la multa impuesta a dos emisoras. Se aplicará la multa en el mes de noviembre de 2014.

Sesión Extraordinaria (3 de Septiembre de 2014)

*Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ordena la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Federal 2014-2015 en los programas que difundan noticias, de conformidad con el artículo 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG151/2014).*

(Punto Séptimo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral se lleve a cabo, por lo menos cada quince días, la difusión de los resultados arrojados por el monitoreo de los tiempos de transmisión sobre las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal de 2014-2015, a través de los tiempos en radio y televisión destinados al Instituto Nacional Electoral así como en su sitio web, a través de una sección especial que contenga los resultados del monitoreo de la cobertura noticiosa

De igual forma, se instruye a las Juntas Locales Ejecutivas de este Instituto para que difundan en su entidad los resultados arrojados por el monitoreo de los tiempos de transmisión sobre las precampañas y campañas del Proceso Electoral Federal de 2014-2015, a través de los medios que tengan a su disposición.

La difusión de los resultados arrojados por el monitoreo, se llevará a cabo al inicio de la precampaña (enero de 2015) y la campaña del Proceso Federal Electoral.

(Punto Octavo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos llevar a cabo las gestiones necesarias para obtener los índices de audiencia de los programas de radio y televisión que difunden noticias, a efecto de que el Comité de Radio y Televisión y este Consejo General cuenten con un insumo relevante para determinar el catálogo de programas de radio y televisión a los que se aplicará la metodología de monitoreo correspondiente.

En seguimiento al compromiso adquirido en la sesión extraordinaria, celebrada el pasado 03 de septiembre del presente, le informo que a la fecha se están realizando los trámites administrativos con la Dirección Ejecutiva de Administración, lo anterior con la finalidad de adquirir los índices de audiencia de noticieros, para con ello conformar el catálogo de noticieros y presentarlo ante el Consejo General a más a más tardar el 15 de octubre.